

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-452

Como quiera que la anterior demanda Divisoria no fue subsanada en la forma y términos indicados en el auto del 20 de enero de 2021, el juzgado :

RESUELVE:

1°.- Rechazar la anterior demanda divisoria de RODSRIGO VIDAL RUBIO y otros contra ALCIBIADES ORTIZ ALDANA, por no haber sido subsanada.

2°.-Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez